

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 62 Extraordinaria de 30 de octubre de 2018

MINISTERIO

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 31/2018 (Copia Corregida) (GOC-2018-659-EX62)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 30 DE OCTUBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 62

Página 1255

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2018-659-EX62

RESOLUCIÓN No. 31/2018
(Copia Corregida)

POR CUANTO: Mediante el Decreto Ley No. 301, de 9 de octubre de 2012, se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer y, una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: A tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997, le corresponde al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, otorgar los permisos de reconocimiento, los que le confieren a su titular la facultad de llevar a cabo trabajos para verificar o corroborar estudios anteriores y su comportamiento.

POR CUANTO: La sociedad mercantil Geominera S. A. ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de un permiso de reconocimiento en el área denominada Los Pasos, que comprende los sectores San Fernando-Antonio y Los Cerros, ubicada en los municipios Cumanayagua, provincia de Cienfuegos; Manicaragua, provincia de Villa Clara; y Fomento y Cabaiguán, provincia de Sancti Spíritus, con el objetivo de realizar trabajos de reconocimiento para minerales de cobre, plomo y zinc, y metales preciosos de oro y plata, a fin de seleccionar áreas perspectivas para la investigación geológica, así como comprobar investigaciones pretéritas.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue el permiso de reconocimiento al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la sociedad mercantil Geominera S. A. un permiso de reconocimiento en el área denominada Los Pasos, que comprende los sectores San Fernando - An-

tonio y Los Cerros, con el objetivo de realizar trabajos de reconocimiento para minerales de cobre, plomo y zinc, y metales preciosos de oro y plata, a fin de seleccionar áreas perspectivas para la investigación geológica, así como comprobar investigaciones pretéritas

SEGUNDO: El área objeto del presente permiso se ubica en los municipios Cumanayagua, provincia de Cienfuegos; Manicaragua, provincia de Villa Clara; y Fomento y Cabaiguán, provincia de Sancti Spiritus, con una extensión total de treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve coma treinta y seis (31 249,36) hectáreas, y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

SECTOR SAN FERNANDO-ANTONIO (25 960 ha):

VÉRTICE	X	Y
1	590 000	266 000
2	590 000	260 000
3	611 500	260 000
4	611 500	251 000
5	622 000	251 000
6	622 000	260 000
7	617 500	260 000
8	617 500	266 000
1	590 000	266 000

SECTOR LOS CERROS (5 289,36 ha):

VÉRTICE	X	Y
1	630 000	245 000
2	630 000	249 5 00
3	631 554	248 114
4	634 000	248 000
5	641 500	248 000
6	641 500	243 000
7	633 000	243 000
8	633 000	245 000
1	630 000	245 000

El área objeto del permiso de reconocimiento ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

TERCERO: El permiso que se otorga está vigente por un (1) año, que puede prorrogarse en los términos establecidos en el Decreto No. 222, de 16 de septiembre de 1997, Reglamento de la Ley de Minas, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

CUARTO: El permisionario devuelve al Estado cubano por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que no sean de su interés, y al finalizar devuelve toda el área que reste de las devoluciones realizadas. El permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable a las áreas definidas como áreas del permiso, o a la parte de esta que resulte de las devoluciones realizadas.

QUINTO: Durante la vigencia del presente permiso no se conceden dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que obstaculicen el derecho otorgado al permisionario. Si se presenta una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área, con objetivo diferente al autorizado al permisionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analiza la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos,

que incluyen al permisionario, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al permisionario.

SEXTO: El permisionario está obligado a:

1. Al finalizar los trabajos de reconocimiento, presentar a la Delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de las provincias de Cienfuegos, Villa Clara y Sancti Spíritus, un informe con los principales impactos en el área y las medidas para su mitigación;
2. contactar con las autoridades de la Agricultura de los municipios Cumanayagua, Manicaragua, Fomento y Cabaiguán, antes de comenzar los trabajos de reconocimiento, a los efectos de valorar las posibles afectaciones y el pago de las indemnizaciones que procedan;
3. cumplir con el Decreto No. 179, Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones, de 2 de febrero de 1993; y
4. rehabilitar el área una vez concluido el reconocimiento.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la sociedad mercantil Geominera S. A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de febrero del 2018.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas